

tamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4 del Real Decreto 2606/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la sociedad haya adquirido el carácter de sociedad anónima laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de la notificación de la Orden.

Toledo, 7 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Alejandro Luelmo Fernández.

**13606** RESOLUCIÓN de 7 de junio de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría de «El Gordo de la Primitiva» del concurso 6/96, a celebrar el 30 de junio de 1996.

De acuerdo con la norma 77 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 27 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 234, del 30), el fondo de 1.180.156.545 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso extraordinario 5/96 de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el 26 de mayo de 1996, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 6/96 de «El Gordo de la Primitiva», que se celebrará el día 30 de junio de 1996.

Madrid, 7 de junio de 1996.—La Directora general, Purificación Esteso Ruiz.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**13607** RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 1996, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 03/0000927/1993, interpuesto por don José Rebollo Solís.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, el recurso número 03/0000927/1993, interpuesto por don José Rebollo Solís, contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra Resolución sancionadora de 11 de diciembre de 1992 del entonces Secretario general de Asuntos Penitenciarios dictada por delegación del Ministro de Justicia, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 2 de febrero de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos en parte, el recurso contencioso-administrativo número 03/0000927/1993, interpuesto por don José Rebollo Solís, funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del Ministerio de Justicia del recurso de reposición contra la Resolución de 11 de diciembre de 1992, del Secretario general de Instituciones Penitenciarias de dicho Ministerio-P. O., por la que se imponen al actor dos sanciones de suspensión de funciones de nueve meses una, y de tres meses otra, conforme al artículo 14.b) en relación con el 16, por la comisión de dos faltas graves,

una del artículo 7.1.a) y la otra del 7.1.e), respectivamente, todos ellos del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, y en consecuencia, anulamos las citadas resoluciones en cuanto imponen al actor la sanción de suspensión de funciones por nueve meses, por la comisión de la falta grave del artículo 7.1.a) del referido Reglamento de 1986, por ser contrario al ordenamiento jurídico, quedando dicha sanción sin efecto alguno, y condenamos a la Administración General del Estado demandada, a estar y pasar por estas declaraciones y a que adopte las medidas necesarias para su completa efectividad; desestimamos las demás pretensiones de la demanda, referentes a la sanción de suspensión de funciones por tres meses, por comisión de la falta grave del artículo 7.1.e) del reiterado Reglamento, por ser en este aspecto las resoluciones impugnadas conforme al ordenamiento jurídico, por lo que la ratificamos en este particular, absolviendo a la Administración demandada de estas pretensiones; todo ello, sin expresa condena en las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1996.—El Subsecretario, Leopoldo Calvo-Sotelo Ibáñez-Marín.

Subdirector general de Personal.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**13608** RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 1996, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Política Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ministerio de Obras, Públicas, Transportes y Medio Ambiente, para la realización de actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos (1995-2000).

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre la Consejería de Política Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, el día 24 de marzo de 1996, un Convenio de Colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos (1995-2000), y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación de dicho convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 9 de mayo de 1996.—El Director general, Arturo Gonzalo Aizpiri.

### ANEXO

**Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Política Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000**

En Madrid, a 24 de marzo de 1996.

### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1175/1993, de 13 de julio.

De otra parte el Excmo. Sr. don Antonio González Viéitez, Consejero de Política Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, cargo para el que fue nombrado por Decreto 246/1995, de 20 de julio, facultado para este acto en virtud de lo que dispone el artículo 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.